OBJETO:“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

PRÓRROGA: TRES (03) MESES Y 11 DIAS

INTERVENTOR: CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES SAS “**CYCOV SAS”**

CONTRATO DE PRORROGA No. 4966-1-2023, PRORROGA (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 4966-2023. Para la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".** Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.142.580 expedida en Pereira, obrando en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES SAS** “**CYCOV SAS”**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se llamará EL INTERVENTOR, teniendo en cuenta: **1)** En razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4966-2023 del 06 de diciembre de 2023, **2)** Que mediante oficio el contratista solicitó la prórroga del contrato **3)** Que la solicitud se aprobó por el supervisor del contrato **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4966-2023 y las siguientes consideraciones para: **PRORROGAR** el plazo del Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:- PLAZO**: Prorróguese el plazo del contrato No. 4966-2023 por el termino de tres (03) meses y 11 días hasta el 30 de abril de 2024: **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía

única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, dieciocho (18) días del mes de enero de 2024.

POR EL INSTITUTO,

FIRMADO DIGITALMENTE EN SECOP II

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL INTERVENTOR,

FIRMADO DIGITALMENTE EN SECOP II

JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría

Elaboró: farangoa
Reviso: farangoa.
Aprobó: farangoa